

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN CONDICIONADA DEL AÑO 2026.

Reunidos

De una parte, Don Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR de 4 de agosto), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D.ª Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, nombrada para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre (BOR n.º 239, de 4 de diciembre de 2024), y facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE n.º 70, de 23 de marzo de 2023), y el artículo 53 o) de los Estatutos de la UR, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018).

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

Manifiestan

La UR fue creada por la Ley 17/1992, de 15 de junio, siendo sus Estatutos vigentes los aprobados según lo expuesto unas líneas más arriba.

El artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 1.1 del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la citada consejería las funciones en materia de universidad.

La UR, tal y como determinan sus Estatutos, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

El artículo 55.1 de la LOSU establece que las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos. Por otro lado, el artículo 56.3 de la misma ley fija que dentro de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas que un eje de financiación de la programación plurianual sea por objetivos evaluados por aquellas por su grado de cumplimiento mediante criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido; este eje estará sustentado por indicadores específicos de evaluación, acordados, medibles y contrastables.

El artículo 40.1 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, recoge como uno de los componentes de la financiación de la UR la condicionada, ligada a los resultados que obtenga en docencia, investigación y transferencia de conocimiento, articulada a través de transferencias corrientes y de capital.

La subvención objeto de este convenio tiene el carácter de nominativa en favor de la UR, tal y como recoge el anexo III de la LPGCAR. Además, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por la Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones, concretamente se encuentra recogida en el apartado relativo a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, programa 3225: enseñanza universitaria; línea de ayuda 8: financiación condicionada de la UR; y en el programa 4611: investigación y desarrollo, línea de ayuda 5, con el mismo nombre.

El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 10 de abril de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

En consecuencia, y de conformidad con lo precedente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la concesión de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, a la UR para la financiación condicionada en el marco establecido por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

SEGUNDA. – Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que dicha subvención figura nominativamente en los créditos de los estados numéricos de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, siendo recogida en el Anexo III de la misma.

TERCERA. – Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar el importe total máximo de 1.554.995,00 € en el ejercicio económico 2026 en función del cumplimiento de los objetivos según la siguiente cláusula.

La dotación económica está recogida en las partidas presupuestarias:

- 2026.0800.3225.44901: 681.273,00 €.
- 2026.0800.4611.74903: 873.722,00 €.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el resultado de los objetivos logrados. Está condicionada al cumplimiento de, al menos, el 70% de los objetivos según la valoración total de los indicadores de la memoria del beneficiario y recogidos de forma detallada en el anexo. La acreditación de una consecución inferior al 70% determinará la aplicación del ajuste del importe total máximo conforme a lo establecido en la cláusula undécima. Por lo tanto:

Valoración total de los indicadores	Cuantía máxima de la subvención (€)
Si es igual o superior (\geq) al 70%	1.554.995,00
Si es inferior ($<$) al 70%	1.554.995,00 x % de la valoración total

CUARTA. – Objetivos.

La financiación condicionada está ligada a los resultados que la UR obtenga en docencia, investigación y transferencia de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 b) de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y dentro del marco legal del artículo 56.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Los resultados de la financiación condicionada (FC) están desglosados en las áreas de docencia (DO), de investigación (INV) y de transferencia, mejora de procesos y eficacia presupuestaria (TMPEP). Por lo tanto, la fórmula matemática para su cálculo es la siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

$$FC = DO + INV + TMPEP$$

A continuación, se describen sucintamente los respectivos indicadores de cada área para evaluar el grado de cumplimiento de los resultados, estando más detallados en el anexo:

- Docencia (DO): ligada a la impartición de una docencia atractiva de calidad al estudiante matriculado en las titulaciones oficiales que ofrece, así como el impulso de su internacionalización. Su cálculo se determina mediante la siguiente fórmula matemática:

$$DO = \sum_{1}^{12} IDO_i \times FDO_i$$

Donde IDO_i es el valor de cada indicador del área de docencia y FDO_i es la financiación unitaria correspondiente a cada uno de los siguientes indicadores:

- IDO_1 : implementación de sistemas de calidad. Comprende:
 - La acreditación del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) mediante el programa AUDIT Internacional de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
 - El número de Sellos Internacionales de Calidad (SIC).
 - El número de centros acreditados institucionalmente.
- IDO_2 : tasa de cobertura de plazas de nuevo ingreso en las enseñanzas de Grado.
- IDO_3 : tasa global de abandono en las enseñanzas de Grado.
- IDO_4 : número de créditos de enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que se comiencen a ofertar en otro idioma distinto del castellano (salvo los correspondientes al Grado en Estudios Ingleses y al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas con la especialidad en inglés, o a materias como idioma moderno, etc.), así como asignaturas impartidas con la metodología ‘*english friendly*’.
- IDO_5 : porcentaje medio de estudiantes internacionales de entrada sobre la matrícula total de las enseñanzas oficiales (Grado, Máster Universitario y Doctorado).
- IDO_6 : porcentaje medio de estudiantes que salen del Sistema Universitario Español (SUE) a través de programas de movilidad.
- IDO_7 : número de personal docente e investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) que ha participado en programas de movilidad internacional (Erasmus+) con una estancia superior a 4 días.
- IDO_8 : número de PDI que ha participado en programas de movilidad internacional (Erasmus+) con una estancia superior a 4 días, impartiendo docencia durante su estancia en la UR.
- IDO_9 : número de PDI y número de personal investigador (PI) procedente de una institución de I+D+i ubicada en el extranjero, habiendo impartido docencia efectiva en la UR.
- IDO_{10} : tasa de evaluación en las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario.
- IDO_{11} : número de nuevos Grados o Másteres Universitarios implantados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- IDO₁₂: implementación y mantenimiento de sellos de calidad en el ámbito de la I+D+i y la responsabilidad corporativa.
- Investigación (INV): ligada al incentivo de la actividad investigadora. Su cálculo se determina mediante la siguiente fórmula matemática:

$$INV = \sum_{1}^{11} IINV_i \times FINV_i$$

Donde IINV_i es el valor de cada indicador del área de investigación y FINV_i es la financiación unitaria correspondiente a cada uno de los siguientes indicadores:

- IINV₁: derechos reconocidos netos captados en convocatorias europeas de I+D+i.
 - IINV₂: derechos reconocidos netos captados en convocatorias nacionales de I+D+i.
 - IINV₃: número de publicaciones en la *Web Of Science* (WOS) indexadas en el primer cuartil (Q1) del *Journal Citation Reports* (JCR) en las que, al menos, un autor pertenezca a la UR.
 - IINV₄: número de tesis doctorales leídas sin mención internacional/industrial.
 - IINV₅: número de tesis doctorales leídas con mención internacional/industrial.
 - IINV₆: número de tramos del complemento de productividad investigadora (sexenios de investigación) reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) al PDI, no estimados en la financiación condicionada de años anteriores.
 - IINV₇: número de publicaciones en el primer cuartil (Q1) de Dialnet Métricas en las que, al menos, un autor pertenezca a la UR.
 - IINV₈: derechos reconocidos netos captados en convocatorias de formación o captación de PI de concurrencia competitiva (Ramón y Cajal, Marie Curie, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Formación del Profesorado Universitario y Formación del Personal Investigador).
 - IINV₉: número de PDI que ha participado en programas de movilidad internacional de concurrencia competitiva, no incluidos dentro del indicador IDO₇.
 - IINV₁₀: derechos reconocidos netos captados en convocatorias de concurrencia competitiva nacionales o internacionales de infraestructuras o equipamiento.
 - IINV₁₁: número de proyectos de I+D+i que han alcanzado la fase final de entrevista en las convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (ERC).
- Transferencia, mejora de procesos y eficacia presupuestaria (TMPEP): ligada al incentivo de la actividad en el ámbito de la transferencia de conocimiento y en la mejora de sus procesos internos. Su cálculo se determina mediante la siguiente fórmula matemática:

$$TMPEP = \sum_{1}^{9} ITMPEP_i \times FTMPEP_i$$

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Donde ITMPEP_i es el valor de cada indicador del área de transferencia, mejora de procesos y eficacia presupuestaria y FTMPEP_i es la financiación unitaria correspondiente a cada uno de los siguientes indicadores:

- ITMPEP₁: número de sexenios de transferencia reconocidos por la CNEAI al PDI, no estimados en la financiación condicionada de ejercicios anteriores.
- ITMPEP₂: número de empresas de base tecnológica (EBT), *spin-off* e institutos propios de investigación creados.
- ITMPEP₃: derechos reconocidos netos captados de contratos con empresas e instituciones para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos, al amparo del artículo 60 de la LOSU (contratos OTRI).
- ITMPEP₄: número de matrículas en actividades de formación permanente, considerando los títulos propios de posgrado, la universidad de la experiencia y los cursos de lengua y cultura españolas.
- ITMPEP₅: número de patentes solicitadas o concedidas nacionales o internacionales.
- ITMPEP₆: establecimiento de un sistema de contabilidad analítica (SCA).
- ITMPEP₇: Tasa de dependencia presupuestaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- ITMPEP₈: derechos reconocidos netos captados por mecenazgo.
- ITMPEP₉: Financiación Erasmus+ K2.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la UR está obligada a:

- a) Impulsar acciones para mejorar los resultados en docencia, investigación, transferencia de conocimiento y mejora de procesos.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Dar adecuada publicidad al presente convenio conforme al artículo 10.1.b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería de Educación y Empleo, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- e) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

SEXTA. – Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Asimismo, declara que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan a este respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

SÉPTIMA. – Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actuación o programa.

La UR adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación y Empleo, las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA. – Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula siguiente.

NOVENA. – Modo y plazo de justificación.

La UR se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo la realización de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de cada uno de los valores de los indicadores definidos en la memoria del beneficiario y recogidos de forma detallada en el anexo.
- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la UR de las ayudas recibidas.

El plazo para la presentación de la memoria justificativa finalizará el 27 de noviembre de 2026.

DÉCIMA. – Comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención.

Tras la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula anterior, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de la documentación conforme a lo previsto en la normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

DECIMOPRIMERA. – Graduación de los incumplimientos.

De acuerdo con el artículo 179.2.m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, se establecen los siguientes criterios de graduación de posibles incumplimientos:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de todas las obligaciones establecidas en la cláusula quinta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de cualquier cantidad.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración total de los indicadores de la memoria del beneficiario y recogidos de forma detallada en el anexo, será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula tercera. Esta reducción no se aplicará si la valoración es igual o superior al 70%.
- c) El incumplimiento de las actuaciones descritas en la cláusula cuarta conllevará la pérdida de la subvención destinada a aquellas.

DECIMOSEGUNDA. – Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

1. Por parte de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja:
 - La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional o persona en quien delegue.
 - La persona titular del Servicio de Universidad e Investigación o persona en quien delegue.
 - Personal funcionario adscrito al Servicio de Universidad e Investigación, que actuará como secretario de la comisión sin voz ni voto.
2. Por parte de la UR:
 - Persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.
 - La persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado o persona en quien delegue.
 - La persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de investigación o persona en quien delegue.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Resolver las dudas y las controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- Proponer, en su caso, las oportunas modificaciones del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

La comisión se reunirá previo requerimiento de cualquiera de las partes, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. – Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la correspondiente adenda, propuesta por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento a instancia de cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha modificación no desvirtúe el objeto/la finalidad del mismo.

DECIMOCUARTA. – Resolución y reintegro.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOQUINTA. – Normativa aplicable.

En lo no previsto en el convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre y en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

DECIMOSEXTA. – Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 1 de diciembre 2026, con independencia de los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las actuaciones derivadas de su objeto. A este respecto se tendrá en cuenta la previsión del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCTAVA. – Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DECIMONOVENA. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la UR se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico: <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la UR serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

VIGÉSIMA. – Política de seguridad de la información.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 87, de 8 de mayo de 2025), y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del convenio,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento mediante su firma electrónica, don Alberto Galiana García, consejero de Educación y Empleo, y doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la UR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

ANEXO. Descripción detallada de los indicadores.

De acuerdo con la memoria del beneficiario se establecen los siguientes indicadores para evaluar el grado de cumplimiento:

- IDO₁: implementación de sistemas de calidad. Comprende:
 - La acreditación del SAIC mediante el programa AUDIT Internacional de la ANECA.
 - El número de SIC.
 - El número de centros acreditados institucionalmente.

Descripción	Número de centros que han implantado el SAIC, los cuales están certificados a través del programa AUDIT de la ANECA
	Número de Grados o de Másteres Universitarios con SIC otorgados por la ANECA. Actualmente la ANECA está autorizada para evaluar los siguientes sellos: <ul style="list-style-type: none"> – Sello de Ingeniería – Sello EUROINF de Informática – Sello EUROLABEL de Química – Sello de <i>World Federation for Medical Education (WFME)</i>
	Número de centros acreditados institucionalmente por la ANECA (según el artículo 14 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios)
FDO ₁	25.000,00 € por el hito III de la acreditación, es decir, por la auditoría de implantación del SAIC con certificación positiva en el curso de referencia
	53.000,00 € por cada sello o por cada centro acreditado institucionalmente en el curso de referencia
Fuente	Para los sellos: ANECA
	Para los centros: Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)
Valor de referencia inicial	0 (en el curso 2024/2025)
Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Resoluciones de concesión de cada sello o de cada centro acreditado institucionalmente y certificado con el hito alcanzado en el curso indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	3%
Valor meta	1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- IDO₂: tasa de cobertura de plazas de nuevo ingreso en las enseñanzas de Grado.

Descripción	Tasa de cobertura de plazas de nuevo ingreso en las enseñanzas de Grado. No debe confundirse este indicador con el de estudiantes que inicia estudios de Grado
FDO ₂	10.000,00 € por cada 1% por encima del 90% en el promedio de la tasa de los 3 últimos cursos, calculada con datos estadísticos en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU)
Fuente	SIU / UR
Valor de referencia inicial	103,35% en el promedio de los cursos 2024/2025, 2023/2024 y 2022/2023.
Referencia de consulta	Curso 2025/2026, 2024/2025 y 2023/2024.
Documentación justificativa	Información extraída del SIU y certificado del número de plazas de nuevo ingreso en los cursos indicados para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	2%
Valor meta	95,5%

- IDO₃: tasa global de abandono en las enseñanzas de Grado.

Descripción	<p>Tasa global de abandono en las enseñanzas de Grado. Se determina aplicando la siguiente fórmula:</p> $\text{Tasa global de abandono} = \text{Tasa de abandono el 1}^{\text{er}} \text{ año} + \text{Tasa de abandono el 2}^{\text{o}} \text{ año} + \text{Tasa de abandono el 3}^{\text{er}} \text{ año}$ <p>donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tasa de abandono el 1^{er} año: proporción de estudiantes de nuevo ingreso en el curso X, no titulados en ese curso y no matriculados en ese estudio en el curso X+1 ni X+2. – Tasa de abandono el 2^o año: proporción de estudiantes de nuevo ingreso en el curso X, matriculados en el mismo estudio en el curso X+1 y no titulados, y no matriculados en ese estudio en el curso X+2 ni X+3. – Tasa de abandono el 3^{er} año: proporción de estudiantes de nuevo ingreso en el curso X, matriculados en el mismo estudio en el curso X+2 y no titulados, y no matriculados en ese estudio en el curso X+3 ni X+4.
FDO ₃	25.000,00 € por cada 1% por debajo del 33% en el promedio de la tasa global de abandono de las enseñanzas de grado de la cohorte de alumnos de nuevo ingreso de los tres cursos inmediatamente anteriores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

Fuente	SIIU / UR
Valor de referencia inicial	25,8% en el curso 2019/2020
	27,5% en el curso 2018/2019
	30,68% en el curso 2017/2018
Referencia de consulta	Curso 2020/2021
Documentación justificativa	Información extraída del SIIU y certificado con las tasas en los cursos indicados para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	2%
Valor meta	<32%

- IDO₄: número de créditos de enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que se comiencen a ofertar en otro idioma distinto del castellano (salvo los correspondientes al Grado en Estudios Ingleses y al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas con la especialidad en inglés, o a materias como idioma moderno, etc.), así como asignaturas impartidas con la metodología 'english friendly'.

Descripción	Número de créditos de enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que se comiencen a ofertar en otro idioma distinto del castellano. Se excluyen del cómputo aquellos créditos propios de las titulaciones de idiomas, como el Grado en Estudios Ingleses y el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas con la especialidad en inglés. También se excluyen los créditos correspondientes a asignaturas propias de idiomas, como idioma moderno, segunda lengua, inglés técnico, etc. Asignaturas impartidas con la metodología 'english friendly': son aquellas que, sin ser impartidas en inglés, permiten a los alumnos la obtención de temarios, material complementario y la atención de tutorías en dicha lengua extranjera.
FDO ₄	1000,00 € por cada crédito nuevo ofertado en el curso 2025/2026 150,00 € por cada asignatura impartida con la metodología 'english friendly'.
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	0 créditos nuevos, 53 asignaturas en el curso 2024/2025
Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Certificado del número de créditos nuevos ofertados en los cursos indicados y certificado de número de asignaturas english friendly.
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	4%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

Valor meta	12 créditos ó 65 asignaturas.
------------	-------------------------------

- IDO₅: porcentaje medio de estudiantes internacionales de entrada sobre la matrícula total de las enseñanzas oficiales (Grado, Máster Universitario y Doctorado).

Descripción	Porcentaje medio de estudiantes internacionales de entrada sobre la matrícula total de las enseñanzas oficiales (Grado, Máster Universitario y Doctorado). Como estudiantes internacionales se consideran los que acceden al SUE, a una universidad presencial y teniendo como país de residencia habitual un país extranjero. Resulta de la suma de los estudiantes de programas de movilidad (<i>credit mobility</i>) y de los estudiantes con matrícula ordinaria (<i>degree mobility</i>). Los estudiantes de programas de movilidad (<i>credit mobility</i>) son aquellos estudiantes matriculados en una universidad extranjera, que acceden a una universidad española presencial durante un periodo de tiempo determinado a través de un programa de movilidad y cuyo propósito no es titularse en España
FDO ₅	31.500,00 € por cada 1% del porcentaje medio de estudiantes en el curso de referencia y en los 2 cursos inmediatamente anteriores con datos estadísticos en el SIIU
Fuente	SIIU / UR
Valor de referencia inicial	2,17% en el curso 2024/2025 2,01% en el curso 2023/2024
Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Información extraída del SIIU y certificado de los porcentajes en los cursos indicados para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	4%
Valor meta	>2%

- IDO₆: porcentaje medio de estudiantes que salen del SUE a través de programas de movilidad.

Descripción	Porcentaje medio de estudiantes que salen del SUE a través de programas de movilidad. Es decir, el porcentaje de estudiantes de la UR sobre matrículas de enseñanzas de Grado y de Máster Universitario, que salen del SUE a través de un programa de movilidad
FDO ₆	10.700,00 € por cada 1% del porcentaje medio en el curso de referencia y en los 2 cursos inmediatamente anteriores con datos estadísticos en el SIIU
Fuente	SIIU / UR
Valor de referencia inicial	4,01% en el curso 2024/2025

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

	2,70% en el curso 2023/2024
Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Información extraída del SIU y certificado de los porcentajes en los cursos indicados para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	2%
Valor meta	>2%

- IDO₇: número de PDI y PTGAS que han participado en programas de movilidad internacional (Erasmus+) con una estancia superior a 4 días.

Descripción	Número de PDI y PTGAS que ha participado en programas de movilidad internacional (Erasmus+) con una estancia superior a 4 días
FDO ₇	5.000,00 € por cada PDI con una estancia igual o superior a 10 días en el curso de referencia
	2.000,00 € por cada PDI con una estancia entre 5 y 9 días en el curso de referencia
	500,00 € por cada PTGAS con una estancia superior a 4 días en el curso de referencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	Durante el curso 2024/2025, PDI: 40 estancias entre 5 y 9 días y 0 iguales o superiores a 10 días; PTGAS 14 estancias superior a 4 días.
Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Certificado con las estancias del PDI y del PTGAS en el curso indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	3%
Valor meta	15

- IDO₈: número de PDI que ha participado en programas de movilidad internacional (Erasmus+) con una estancia superior a 4 días, impartiendo docencia durante su estancia en la UR.

Descripción	Número de PDI que ha participado en programas de movilidad internacional (Erasmus+) con una estancia superior a 4 días, impartiendo docencia durante su estancia en la UR
-------------	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

FDO ₈	10.000,00 € por cada PDI con una estancia superior a 4 días en el curso de referencia, impartiendo docencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	2 en el curso 2024/2025
Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Certificado con las estancias del PDI en el curso indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	3%
Valor meta	3

- IDO₉: número de PDI y número de PI procedente de una institución de I+D+i ubicada en el extranjero, habiendo impartido docencia efectiva en la UR.

Descripción	Número de PDI y número de PI procedente de una institución de I+D+i ubicada en el extranjero, habiendo impartido docencia efectiva en la UR
FDO ₉	10.000,00 € por cada PDI/PI que se haya incorporado como profesor visitante en los cursos de referencia
	20.000,00 € por cada PDI/PI que habiendo impartido docencia en los cursos de referencia, haya adquirido vinculación contractual con la UR (perdiendo, por lo tanto, la de procedencia)
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	1 profesor visitante en los cursos 2023/2024 y 2024/2025
Referencias de consulta	Cursos 2024/2025 y 2025/2026
Documentación justificativa	Certificado con la docencia del PDI/PI en los cursos indicados para realizar la valoración junto con el contrato respectivo
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	3%
Valor meta	2

- IDO₁₀: tasa de evaluación en las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario.

Descripción	Tasa de evaluación en las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario. Definida como la ratio entre el número de créditos de enseñanzas de Grado y de Máster Universitario para las que el estudiante se haya presentado, al menos, a una convocatoria frente al número total de créditos matriculados
-------------	--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

FDO ₁₀	3.000,00 € por cada 1% por encima del 80% en el promedio de la tasa en el curso de referencia y en los 2 cursos inmediatamente anteriores con datos estadísticos en el SIIU
Fuente	SIIU / UR
Valor de referencia inicial	89,92% en el curso 2023/2024
	91,39% en el curso 2022/2023
Referencia de consulta	Curso 2024/2025
Documentación justificativa	Información extraída del SIIU y certificado con las tasas en los cursos indicados para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	2%
Valor meta	95%

- IDO₁₁: número de nuevos Grados o Másteres Universitarios implantados.

Descripción	Número de nuevos Grados o Másteres Universitarios implantados
FDO ₁₁	20.000,00 € por cada nuevo implantado en el curso de referencia
Fuente	RUCT / UR
Valor de referencia inicial	1 en el curso 2025/2026
Referencia de consulta	Curso 2026/2027
Documentación justificativa	Certificado con los Grados o Másteres Universitarios implantados en el curso indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	2%
Valor meta	2

- IDO₁₂: implementación y mantenimiento de sellos de calidad en el ámbito de la I+D+i y la responsabilidad corporativa.

Descripción	Implementación y mantenimiento de sellos de calidad en el ámbito de la I+D+i y la responsabilidad corporativa
FDO ₁₂	20.000,00 € por cada nuevo sello de calidad o el mantenimiento de uno obtenido en el curso de referencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	2 sellos en el curso 2024/2025

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Certificado que especifique los sellos obtenidos o mantenidos en el curso indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	3%
Valor meta	3

– IINV₁: derechos reconocidos netos captados en convocatorias europeas de I+D+i.

Descripción	Derechos reconocidos netos captados en convocatorias europeas de I+D+i. Es la suma de las siguientes partidas presupuestarias de la clasificación económica: – 39004 proyectos de investigación europeos – 79003 proyectos europeos – 91101 anticipos FEDER a proyectos de investigación
FINV ₁	140,00 € por cada 1.000,00 € de ingresos en el promedio del año de referencia y en los 2 inmediatamente anteriores
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	786.795,89 € en el año 2023
	1.467.100,50 € en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado en el que figuren las partidas presupuestarias de las cuentas anuales de la UR en los años indicados para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	3%
Valor meta	120.000,00 €

– IINV₂: derechos reconocidos netos captados en convocatorias nacionales de I+D+i.

Descripción	Derechos reconocidos netos captados en convocatorias nacionales de I+D+i. Como nacional se incluyen las del plan estatal convocadas por las instituciones públicas, por ejemplo, por la Agencia Estatal de Investigación (AEI), por los ministerios con competencias en I+D+i, etc. Además, aquellas otras convocadas por instituciones públicas o privadas de forma concurrente a nivel nacional, por ejemplo, por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), etc. Por lo tanto, se excluyen las regionales. Es la suma de las siguientes partidas presupuestarias de la clasificación económica:
-------------	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

	<ul style="list-style-type: none"> - 39002 proyectos de investigación nacionales - 70003 proyectos investigación - 70103 plan estatal de investigación - 70903 proyectos de investigación - 78999 de otras familias e instituciones sin fines de lucro. Debe acotarse por la orgánica de proyectos de investigación (la O307) al objeto de no imputar posibles ingresos de particulares e instituciones por otros conceptos, principalmente, inscripciones a congresos y jornadas científicas
FINV ₂	120,00 € por cada 1.000,00 € de ingresos en el promedio del año de referencia y en los 2 inmediatamente anteriores
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	1.308.027,15 € en el año 2023
	481.039,51 € en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado en el que figuren las partidas presupuestarias de las cuentas anuales de la UR en los años indicados para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	3%
Valor meta	475.000,00 €

- IINV₃: número de publicaciones en la WOS indexadas en el primer cuartil (Q1) del JCR en el último año de referencia en los que, al menos, un autor pertenezca a la UR.

Descripción	Número de publicaciones en la WOS indexadas en el primer cuartil (Q1) del JCR en el último año de referencia en los que, al menos, un autor pertenezca a la UR
FINV ₃	400,00 € por cada publicación en el año de referencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	258 en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el número de publicaciones en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	5%
Valor meta	215

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- IINV₄: número de tesis doctorales leídas sin mención internacional/industrial.

Descripción	Número de tesis doctorales leídas sin mención internacional/industrial
FINV ₄	3.200,00 € por cada tesis en el año de referencia
Fuente	SIIU / UR
Valor de referencia inicial	27 en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el número de tesis leídas en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	3%
Valor meta	16

- IINV₅: número de tesis doctorales leídas con mención internacional/industrial.

Descripción	Número de tesis doctorales leídas con mención internacional/industrial
FINV ₅	6.400,00 € por cada tesis en el año de referencia
Fuente	SIIU / UR
Valor de referencia inicial	9 en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el número de tesis leídas en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	3%
Valor meta	9

- IINV₆: número de tramos del complemento de productividad investigadora (sexenios de investigación) reconocidos por la CNEAI al PDI, no estimados en la financiación condicionada de años anteriores.

Descripción	Número de tramos del complemento de productividad investigadora (sexenios de investigación) reconocidos por la CNEAI al PDI, no estimados en la financiación condicionada de años anteriores
FINV ₆	1.225,00 € por cada sexenio en la última convocatoria anual de referencia resuelta
Fuente	ANECA / UR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Valor de referencia inicial	71 en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el número de sexenios del PDI en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	3%
Valor meta	40

- IINV₇: número de publicaciones en el primer cuartil (Q1) de Dialnet Métricas en las que, al menos, un autor pertenezca a la UR.

Descripción	Número de publicaciones en el primer cuartil (Q1) de Dialnet Métricas en las que, al menos, un autor pertenezca a la UR
FINV ₇	120,00 € por cada publicación en el año de referencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	82 en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el número de publicaciones en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	3%
Valor meta	55

- IINV₈: derechos reconocidos netos captados en convocatorias de formación o captación de PI de concurrencia competitiva (Ramón y Cajal, Marie Curie, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Formación del Profesorado Universitario y Formación del Personal Investigador).

Descripción	<p>Derechos reconocidos netos captados en convocatorias de formación o captación de PI de concurrencia competitiva (Ramón y Cajal, Marie Curie, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Formación del Profesorado Universitario y Formación del Personal Investigador).</p> <p>Es la suma de las siguientes partidas presupuestarias de la clasificación económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 40007 becas y contratos EPIF (entre otras contratos FPU y Beatriz Galindo) - 40100 transferencias corrientes para proyectos o ayudas (entre otras Ramón y Cajal y Juan de la Cierva) - 40107 ayudas EPIF (contratos FPI)
-------------	--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

	<ul style="list-style-type: none"> - 47099 otras empresas - 48999 otras ayudas y subvenciones de familias e instituciones sin fines de lucro (AECC y Cofund Iberus Talent y Iberus Experience)
FINV ₈	160,00 € por cada 1.000,00 € de ingresos en el promedio del año de referencia y en los 2 inmediatamente anteriores
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	564.390,70 € en el año 2023
	606.534,87 € en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado en el que figuren las partidas presupuestarias, con indicación orgánica y económica, de las cuentas anuales de la UR en los años indicados para realizar la valoración.
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	4%
Valor meta	220.000,00

- IINV₉: número de PDI que ha participado en programas de movilidad internacional de concurrencia competitiva, no incluidos dentro del indicador IDO₇.

Descripción	Número de PDI que ha participado en programas de movilidad internacional de concurrencia competitiva, no incluidos dentro del indicador IDO ₇
FINV ₉	1.000,00 € por cada PDI en el curso de referencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	5 en el curso 2024/2025
Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Certificado con las estancias del PDI en el curso indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	2%
Valor meta	1

- IINV₁₀: derechos reconocidos netos captados en convocatorias de concurrencia competitiva nacionales o internacionales de infraestructuras o equipamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

Descripción	Derechos reconocidos netos captados en convocatorias de concurrencia competitiva nacionales o internacionales de infraestructuras o equipamiento. Es la suma de las partidas presupuestarias no incluidas en indicadores anteriores, que recojan este tipo de ingresos, tales como la 0304.79001 fondos europeos de desarrollo regional
FINV ₁₀	100,00 € por cada 1.000,00 € de ingresos en el año de referencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	0 en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado en el que figuren las partidas presupuestarias de las cuentas anuales de la UR en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	3%
Valor meta	100.000,00 €

- IINV₁₁: número de proyectos de I+D+i que han alcanzado la fase final de entrevista en las convocatorias del ERC.

Descripción	Número de proyectos de I+D+i que han alcanzado la fase final de entrevista en las convocatorias del ERC
FINV ₁₁	20.000,00 € por cada proyecto en el año de referencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	0 en el año 2025
Referencia de consulta	Año 2026
Documentación justificativa	Certificado con los proyectos en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	3%
Valor meta	2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 25 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

- ITMPEP₁: número de sexenios de transferencia reconocidos por la CNEAI al PDI, no estimados en la financiación condicionada de ejercicios anteriores.

Descripción	Número de sexenios de transferencia reconocidos por la CNEAI al PDI, no estimados en la financiación condicionada de ejercicios anteriores
FTMPEP ₁	1.225,00 € por cada sexenio en la última convocatoria anual de referencia resuelta
Fuente	ANECA / UR
Valor de referencia inicial	0 en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el número de sexenios del PDI en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	2%
Valor meta	25

- ITMPEP₂: número de EBT, *spin-off* e institutos propios de investigación creados.

Descripción	Número de EBT, <i>spin-off</i> e institutos propios de investigación creados conforme a su normativa reguladora
FTMPEP ₂	20.000,00 € por cada EBT, <i>spin-off</i> e instituto propio de investigación creado en el año de referencia
Fuente	RUCT / UR
Valor de referencia inicial	0 en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el número de EBT, <i>spin-off</i> e institutos de investigación creados en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	2%
Valor meta	1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 26 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

- ITMPEP₃: derechos reconocidos netos captados de contratos con empresas e instituciones para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos, al amparo del artículo 60 de la LOSU (contratos OTRI).

Descripción	Derechos reconocidos netos captados de contratos con empresas e instituciones para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos, al amparo del artículo 60 de la LOSU (contratos OTRI)
FTMPEP ₃	80,00 € por cada 1.000,00 € de ingresos en el año de referencia si el indicador ITMP ₁ es distinto de 0
	140,00 € por cada 1.000,00 € de ingresos en el año de referencia si el indicador ITMP ₁ es igual a 0
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	466.855,47 € en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con la financiación captada en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	5%
Valor meta	575.000,00 €

- ITMPEP₄: número de matrículas en enseñanzas propias de formación permanente, la universidad de la experiencia y Casa de las Lenguas.

Descripción	Número de matrículas en enseñanzas propias de formación permanente, la universidad de la experiencia y Casa de las lenguas.
FTMPEP ₄	35,00 € por cada matrícula en el curso de referencia
Fuente	Fundación General de la UR
Valor de referencia inicial	1.632 en el curso 2024/2025
Referencia de consulta	Curso 2025/2026
Documentación justificativa	Certificado del número de matrículas en las actividades y curso indicado, para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	3%
Valor meta	1.300

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- ITMPEP₅: número de patentes solicitadas o concedidas nacionales o internacionales.

Descripción	Número de patentes solicitadas o concedidas nacionales o internacionales
FTMPEP ₅	5.000,00 € por cada patente solicitada en el año de referencia
	10.000,00 € por cada patente concedida en el año de referencia
Fuente	Oficina Española de Patentes y Marcas / UR
Valor de referencia inicial	6 solicitadas, 4 concedidas en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el número de patentes solicitadas/concedidas en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	2%
Valor meta	1

- ITMPEP₆: establecimiento de un SCA.

Descripción	Establecimiento de un SCA
FTMPEP ₆	10.000,00 € por el hito I del SCA, es decir, por la presentación de memoria/programa o plan de implementación para su establecimiento en, al menos, una unidad en el año de referencia
	10.000,00 € por el hito II del SCA, es decir, por la implementación del SCA en, al menos, una unidad en el año de referencia
	20.000,00 € por el hito III del SCA, es decir, por la implementación total del SCA en el año de referencia
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	0
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado con el hito alcanzado en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente)
Ponderación	4%
Valor meta	1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 28 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

- ITMPEP₇: Tasa de dependencia presupuestaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Descripción	Cociente entre los derechos reconocidos netos de los capítulos IV y VII (artículos 45 y 75) y los derechos reconocidos netos totales.
FTMPEP ₇	100.000,00 € por cada 1% por debajo del promedio del año de referencia y en los dos inmediatamente anteriores
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	81,76% en el año 2023 84,79% en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado en el que figure el indicador señalado extraído de las cuentas anuales de la UR en los años indicados para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente) y capítulo 7 (transferencia de capital), en función del capítulo de origen de los derechos reconocidos.
Ponderación	6%
Valor meta	100.000,00 €

- ITMPEP₈: derechos reconocidos netos captados por mecenazgo.

Descripción	Es la suma de las siguientes partidas presupuestarias de la clasificación económica: Cap. 4: 470 transferencia gastos corrientes. 489 otras transferencia gastos corrientes. Cap 7: 770 transferencia gastos de capital. 789 otras transferencia gastos de capital.
FTMPEP ₈	50,00 € por cada 1.000,00€ de ingresos en el promedio del año de referencia y en los dos inmediatamente anteriores.
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	559.480,38 € en el año 2023 482.956,89 € en el año 2024
Referencia de consulta	Año 2025
Documentación justificativa	Certificado en el que figuren las partidas presupuestarias de las cuentas anuales de la UR en los años indicados para realizar la valoración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 29 / 30
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0355217
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

Naturaleza del indicador	Capítulo 4 (transferencia corriente) y capítulo 7 (transferencia de capital), en función del capítulo de origen de los derechos reconocidos.
Ponderación	6%
Valor meta	50.000,00 €

– ITMPEP₉: derechos reconocidos netos captados en convocatorias Erasmus+ K2.

Descripción	Derechos reconocidos netos captados en convocatorias Erasmus+ Clave de Acción 2. Es la suma de las partidas presupuestarias no incluidas en indicadores anteriores, que recojan este tipo de ingresos-
FTMPEP ₉	100,00 € por cada 1.000,00 € de ingresos entre 2024 y 2026
Fuente	UR
Valor de referencia inicial	558.598,09 € para los años 2023-2025
Referencia de consulta	Años 2024-2026
Documentación justificativa	Certificado en el que figuren las partidas presupuestarias de las cuentas anuales de la UR en el año indicado para realizar la valoración
Naturaleza del indicador	Capítulo 7 (transferencia de capital)
Ponderación	2%
Valor meta	100.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 30 30
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/030385	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0355217	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				